

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.636

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Ruiz Garma, vecino de Baracaldo, ha presentado el 23 de marzo último una solicitud de concesión de veintiseis pertenencias con el nombre de «Nobleza», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Peña, término del Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la peña conocida con el nombre de Canto de Carmona, de él se medirán al O. 17° 95' S. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. 17° 95' E. 300 metros, colocando la 2.^a; de ésta al E. 17° 95' N. 200 metros, la 3.^a; de ésta al S. 17° 95' E. 500 metros la 4.^a; de ésta al O. 17° 95' 400 metros, la 5.^a; de ésta al N. 17° 95' O. 800 metros, la 6.^a, y de ésta a la 1.^a 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se concideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de abril de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚMERO 211

El estudio de los resúmenes generales de existencias de sustancias alimenticias que vienen remitiendo las Juntas provinciales de Subsistencias hace sospechar, especialmente por lo que al trigo se refiere, que gran parte de los Ayuntamientos presentan como existencias cantidades verdaderamente insignificantes en relación con lo que producen aquellos términos municipales, deduciéndose de tales datos que el servicio de que se trata no se lleva a la práctica con la escrupulosidad y el celo que exige su importancia, puesto que del mismo depende la conveniente distribución para el abastecimiento nacional.

Admitiendo las cifras de la última cosecha de trigo publicadas por la Junta Consultiva Agronómica, que arrojan aproximadamente unos 35 millones de quintales métricos—superior desde luego a la dada por los Ayuntamientos—, y calculando el consumo más la inversión en siembra y en aplicaciones industriales, en unos 37 millones de quintales métricos, el déficit en números redondos, debía estimarse en unos dos millones de quintales métricos hasta la próxima recolección; pero como, debido a la gran intensificación de importaciones de trigo argentino, así del enviado directamente al comercio como del adquirido por el Estado, desde el mes de septiembre último, y muy especialmente en los de febrero y marzo próximos pasados y en los días transcurridos del actual mes, entraron en nuestros puertos unos 2.706.648 quintales métricos de dicho grano, era lógico suponer que las necesidades durante el año agrícola estuvieran cubiertas, y sin embargo, de muchas partes, donde racionalmente cabe suponer reservas considerables de trigo, llegan constantemente noticias de escasez, y los especuladores, pretendiendo obtener ganancias usurarias, hacen sentir artificialmente una falta que es de presumir no exista en la realidad o que no revista, por lo menos, la gravedad que se la quiere atribuir.

Y como para lograr que cese tal estado de cosas está decidido el Gobierno a llevar a la práctica cuantas medidas autoriza la ley de Subsistencias y sus disposiciones complementarias, llegando incluso a la incautación de trigo y harinas si fuese menester, y es indispensable para ello contar con una estadística que se ajuste a la verdad en cuanto sea posible, castigando severamente las omisiones o falsedades en que deliberadamente se incurriese para la

formación de aquélla, así como la negligencia que se observe en la conducta de las Autoridades locales para la realización del servicio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se conceda un nuevo plazo, que terminará el día 20 del corriente mes, para que los poseedores de trigo y harina que, debido a cualquier circunstancia, hubiesen dejado de dar cuenta de las cantidades de que disponen de las indicadas substancias o del natural movimiento de altas y bajas de la mismas, presenten en los respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas, haciendo constar cuáles son sus existencias de trigo y harina en la indicada fecha.

Una vez transcurrido dicho día, se practicarán aforos en todas aquellas poblaciones donde haya sospecha racional de ocultaciones y en caso de comprobarse serán castigados los responsables con el comiso correspondiente y demás responsabilidades de que tratan el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias y los Reales decretos de 21 de diciembre de 1917 y 14 de agosto de 1919.

Segundo. Que antes del día 25 del corriente remita V. S. un avance de liquidación, para conocer en quintales métricos las existencias actuales de trigos y harinas en esa provincia, consignando su cálculo de consumo a razón de 350 gramos de trigo por habitante y día hasta la próxima recolección, y no omitiendo medios de sacrificio para comprobar la exactitud de los datos que en dicho avance habrán de figurar.

Tercero. Que se recuerde a V. S. que las estadísticas de subsistencias, y muy especialmente las de trigo y harinas, deben hacerse mensualmente, ajustándose para consignar el movimiento de altas y bajas a lo prevenido en la Circular de 19 de abril de 1918, con arreglo al siguiente detalle:

Existencias en 1.º de Marzo	»
Importe de las que comprendan las altas presentadas durante el referido mes	»
Total cargo	»
A deducir el importe de las bajas presentadas en el mismo período	»
Existencias en 1.º de Abril	»

De igual forma se procederá en los meses sucesivos, consignándose reparadamente los datos referentes a los trigos y aquellos otros que con las harinas se relacionan.

Cuarto. Que a las Autoridades locales que no dediquen el celo y actividad necesarios para que estos servicios se cumplan puntualmente, se les aplicarán las sanciones que determina la ley de 11 de Noviembre de 1916 y Real decreto de 14 de Noviembre último; y

Quinto. Que la presente soberana disposición se inserte en los respectivos «Boletines Oficiales» de las provincias, y se dé a conocer asimismo por medio de bando y de cuantos medios de publicación le sea factible disponer a V. S.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1920.—Terán.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas especiales de Subsistencias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 16 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de febrero de 1912.

Visto el dictamen emitido por la sección segunda del Consejo de Obras públicas, favorable a la inclusión en el plan de los secundarios del ferrocarril de Santoña a la estación de Gama (empalme con la línea férrea de Santander a Bilbao); y

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Santoña, comprometiéndose a sufragar la tercera parte del importe que presente la garantía de interés que el Estado haya de fijar en su día para el ferrocarril de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer la inclusión en el plan de ferrocarriles secundarios del que, partiendo de Santoña, vaya a empalmar con el ferrocarril de Santander a Bilbao en la estación de Gama.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1920.—Ortuño.

Señor Director general de Obras públicas.

Dirección general de Obras Públicas

Conservación y reparación de carreteras

Vista la instancia en la que el Real Automóvil Club de España, haciéndose eco de numerosas quejas que dice ha recibido, expone que algunos Ayuntamientos exigen a los conductores de vehículos con motor mecánico la obtención de un certificado de aptitud para conducir tales vehículos por las vías públicas dentro de sus términos municipales, certificados que, según se expresa, se expiden sin examen previo alguno, dándose con ello lugar a los peligros que origina el que puedan guiar tales vehículos personas que no han demostrado su aptitud conforme a las disposiciones del reglamento de 23 de julio de 1918:

Visto el artículo 5.º del citado reglamento, según el cual nadie podrá conducir un vehículo de motor mecánico sin un permiso otorgado por el gobernador civil de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, previa la justificación de aptitud en la forma que dicho reglamento determina:

Considerando que siendo el reglamento aprobado por Real decreto de 23 de junio de 1918 aplicable a la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, los Ayuntamientos carecen de atribuciones para impedir que conduzcan automóviles por las vías del término municipal que tengan el carácter de públicas a los que posean el permiso expedido por uno de los Gobiernos civiles de España, y que también carecen de atribuciones para conceder tales permisos, que el reglamento reserva exclusivamente a los gobernadores civiles;

Considerando el riesgo que para el público representa el que haya conductores que obtengan el permiso sin haber probado previamente su aptitud para tal servicio, conforme a las prescripciones del reglamento citado;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que por los gobernadores civiles de todas las provincias se recuerde a todos los Ayuntamientos de las mismas que carecen de atribuciones para conceder permisos para conducir vehículos con motor mecánico o para impe-

dir el conducirlos al que exhiba el permiso concedido por uno de los gobernadores civiles de las provincias, conforme al modelo aprobado por resolución de 30 de septiembre de 1918, publicado en la «Gaceta» de 3 de octubre.

2.º Que igualmente ordenen los gobernadores civiles a la guardia civil y demás agentes a sus órdenes, y a los de las Alcaldías de su provincia, recojan e inutilicen cuantos permisos para conducir automóviles hayan sido concedidos por autoridades que no sean los gobernadores civiles.

3.º Que les recuerden a todos los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de dictar con urgencia las disposiciones que determina el artículo 5.º; y

4.º Que la presente resolución se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1920.—El director general, C. Castel.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Decreto.—Santander 12 de septiembre de 1919.—Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos comunales necesarios para la explotación de kaolin, solicitada en el registro de la segunda sección nombrado «Así no hay duda», número 14.261, radicante en el término municipal de Penagos.—Resultando firme la declaración de utilidad pública dictada oportunamente por este Gobierno.—Resultando cumplidos los requisitos de trámites legales sin que se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.—Considerando que el informe del Ingeniero actuario don Luis Salazar y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.—Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la exportación de kaolin por la Sociedad de Kaolines del Norte de España.

De este decreto podrá apelarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.—El gobernador civil, Valdavia.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Santander, 16 de abril de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SANTA CRUZ DE BEZANA

Señores concejales

Don Feliciano Grijuela Haya, José Gómez Monzón, Arturo Muñoz Toca, Cipriano Bezanilla Bezanilla, Leoncio Bárcena Salas, Rufino Molleda Portilla, José Mata Salas, Ricardo Aguilera Maruri, Enrique Fuente Cabrero.

Mayores contribuyentes

Don Serapio Bezanilla Salas, Manuel Bárcena Salas, Guillermo Bárcena Villanueva, Martín Blanco Hondal, José Canal Bolado, Antonio Carrera Llata, Joaquín Cubas Bárcena, Leonardo Castillo Aparicio, Lucas García Aparicio, Manuel Gómez Portilla, Antonio Herrera García, Tomás Herrera Bárcena, Valentín Herrera Castillo, José Cobo Barquín, José Llata Campo, Baldomero Llata Bolado, Ezequiel Llata Bolado, Félix Llata Bolado, Ignacio Llata Martínez, José Llata Salas (menor), Francisco Madrazo, Jerónimo Muñoz Toca, José Mancebo Salas, Jerónimo Puente Anievas, José M.ª Palomera Bezanilla, Ramón Pérez Mier, Valentín Pelayo Muñoz, Pedro Ruiz Gómez, Lucas Salas Mier, José S. Celedonio Haya, José S. Miguel Llata, Nicolás Samaniego, Pablo Toca S. Miguel, Agustín Torre S. Miguel, Apolinar Salas Mier, Ignacio Bárcena M.

Administración de Contribuciones de Santander

Relación nominal de los expedientes de apremio cuyos descubiertos han sido declarados incobrables por esta Administración:

Número de orden del reparto: 1.390; nombre del deudor: don Angel Diego Toca; concepto: rústica y pecuaria; presupuesto: 1.913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; cantidades incobrables: 41 pesetas; causas por las que se declaran incobrables: duplicidad.

1.393.—Doña Marcelina Diego Toca; rústica; presupuesto: 1914, 15, 16, 17, 18 y 19; pesetas 112,17; ignorado paradero.

1.422.—Don Joaquín García Toca; rústica; presupuesto: 1910, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 63,19; duplicidad.

Aurelio Rumayor; rústica; presupuesto: 1909, 10, 11, 12, 13 y 1914, pesetas 50,13; ignorado paradero.

1.749.—Don Enrique Bolado; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 75,23; ídem.

1.855.—Don Demetrio Fernández; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 50,10; ídem.

1.908.—Don Eleuterio Gómez; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 50,13; ídem.

Doña Josefa Gómez; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas, 50,09; ídem.

1.917.—Don Francisco Gómez; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 22,29; ídem.

1.911.—Don Juan Gómez (pasiego); pecuaria; presupuesto: 1914, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 81,72; ídem.

1.938.—Don José Haya; pecuaria; presupuesto: 1914, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas, 14,85; ídem.

1.557.—Don José Ibáñez; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 26,10; ídem.

2.078.—Don José Palazuelos; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 26; ídem.

2.107.—Don Manuel Río; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 24,15; ídem.

2.164.—Don Joaquín San Martín San Emeterio; rústi-

- ca; presupuesto: 1914, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 33,45; ídem.
- 2.191.—Don Ramón San Martín; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 72,50; ídem.
- 1.808.—Don Joaquín Diego Cimiano; rústica; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 5,58; ídem.
- 1.837.—Doña Rosa Elizalde Vear; rústica y pecuaria; presupuesto: 1911, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; pesetas 90,50; ídem.
- 1.873.—Don Jerónimo Gómez; rústica; presupuesto: 1909, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 9,22; ídem.
- 1.910.—Don Gerardo Gómez; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 22,29; ídem.
- 1.925.—Don Celestino Gutiérrez; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, y 1918; pesetas 42,69; ídem.
- 1.955.—Don Francisco Izquierdo; pecuaria; presupuesto: 1914, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 18,59; ídem.
- 1.981.—Don Juan Lecuna; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 61,42; ídem.
- 2.041.—Don Florencio Pablo Ibáñez; rústica y pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 91,71; ídem.
- 2.060.—Don Juan Pérez San Martín; rústica; presupuesto: 1909, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 28,04; ídem.
- 2.068.—Don Santiago Pérez R.; pecuaria; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 46,41; ídem.
- 2.131.—Don Antonio Soto Torcida; rústica; presupuesto: 1917 y 1918; pesetas 12,29; ídem.
- 2.166.—Don Víctor Santa María Méndez; rústica; presupuesto: 1915, 16, 17 y 1918; pesetas 7,42; duplicidad.
- 2.190.—Don Tomás San Martín; pecuaria; presupuesto: 1915, 16, 17 y 1918; pesetas 27,79; ignorado paradero.
- 876.—Don Manuel Alonso Helguera; rústica; presupuesto: 1917 y 1918; pesetas 1,84; duplicidad.
- 951.—Don Juan Carreiro Rosende; rústica; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 2,77; ignorado paradero.
- 1.001.—Don Simona Díez Fernández y esposo; rústica; presupuesto: 1915, 16, 17 y 1918; pesetas 7,40; ídem.
- 418.—Don Lorenzo Helguera Abad; rústica; presupuesto: 1915, 16, 17 y 1918; pesetas 27,79; duplicidad.
- 1.114.—Don Severiano Lastra Gómez; pecuaria; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 24,10; ignorado paradero.
- 1.135.—Doña Tomasa Muriedas Camus; rústica y pecuaria; presupuesto: 1915, 16, 17 y 1918; pesetas 58,43; ídem.
- 1.162.—Doña Juliana Pérez Torre; rústica; presupuesto: 1915, 16, 17 y 1918; pesetas 7,40; ídem.
- 25.—Don Timoteo Ibarra Soto; rústica; presupuesto: 1915, 16, 17 y 1918; pesetas 29,24; duplicidad.
- 61.—Don Luis Eguilar Valdivielso; rústica; presupuesto: 1911, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 115,19; ídem.
- 86.—Don Pablo Anievas; rústica; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 50,16; ídem.
- 157.—Don Bernabé del Campo; rústica; presupuesto: 1917 y 1918; pesetas 3,70; ignorado paradero.
- 226.—Doña Constanza Chaves Haro; rústica; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17, 1918; pesetas 24,13; ídem.
- 227.—Doña Josefa Campón; pecuaria; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 20,39; ídem.
- Doña Juliana Echevarría; pecuaria; presupuesto: 1916 y 1917; pesetas 14,84; ídem.
- 307.—Don Leandro Fernández; pecuaria; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 11,13; ídem.
- 387.—Don Agustín Gutiérrez, su viuda; rústica; presupuesto: 1917 y 1918; pesetas 1,84; duplicidad.
- 395.—Don Enrique García; pecuaria; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 30,63; ignorado paradero.
- 446.—Don Angel Hernández; pecuaria; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 11,13; ídem.
- 536.—Don Pío Mier Peña; rústica; presupuesto: 1915, 16, 17 y 1918; pesetas 7,40; ídem.
- 568.—Don Juan Orbe Patrón; rústica; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 30,16; ídem.
- 636.—Don Gumersindo Puente Gonzalez; rústica; presupuesto: 1917 y 1918; pesetas 5,55; ídem.
- 644.—Don Tomás Pérez; pecuaria; presupuesto: 1916, 17 y 1918; pesetas 11,13; ídem.
- 683.—Don Federico Roviralta Baset; rústica; presupuesto: 1917 y 1918; pesetas 5,55; ídem.
- 686.—Don Gerardo Rubiales Lavín; rústica; presupuesto: 1917 y 1918; pesetas 9,26; duplicidad.
- 701.—Don Manuel Ruiz Fernández; pecuaria; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 96,64; ignorado paradero.
- 823.—Don Lorenzo Villa Ocejo; rústica y pecuaria; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 52,81; ídem.
- 838.—Don Lucas Zúñiga Ferrer; rústica; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17 y 1918; pesetas 6,51; ídem.
- 1.747.—Don Angel Bolado San Martín; rústica; presupuesto: 1917 y 1918; pesetas 5,56; ídem.
- 110.—Don Ricardo Abascal; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 96,75; ídem.
- 120.—Don Pedro Barros Sáinz; rústica; presupuesto: 1911, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 539,22; duplicidad.
- 357.—Don Rafael Gómez Diego; pecuaria; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 260,34; ignorado paradero.
- 443.—Don Cásto Herrera; pecuaria; 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 84,60; ídem.
- 501.—Don Nicolás Lujambia; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18, y 1919; pesetas 25,99; ídem.
- 671.—Don Bernardo Rodríguez Saro; pecuaria; presupuesto: 1915, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 16,69; ídem.
- 774.—Don Telesforo Salas; pecuaria; presupuesto: 1913, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 25,99; ídem.
- 896.—Don Andrés Bárcena Arce; rústica; presupuesto: 1915, 16, 17, 18 y 1919, pesetas 33,34; ídem.
- 971.—Don Juan Díaz Toca; rústica; presupuesto: 1911, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 73,25; ídem.
- Doña María Díaz Toca; rústica; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 7,45; ídem.
- 1.006.—Don Gaspar Elvira; pecuaria; presupuesto: 1915, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 18,54; ídem.
- 1.078.—Don Esteban González; pecuaria; presupuesto: 1915, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 35,20; ídem.
- 1.070.—Don Ramón González; pecuaria; presupuesto: 1917, 18 y 1919; pesetas 30,60; ídem.
- 1.193.—Doña Nicolasa Rumayor S. Juan; rústica; presupuesto: 1916, 17, 18 y 1919; pesetas 24,35; ídem.
- 1.205.—Don Juan Ruiz Crespo; pecuaria; presupuesto: 1912, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 183,02; ídem.
- 1.327.—Don Víctor Bolado Toca; rústica; 1915, 16, 17, 18 y 1919; pesetas 4,64; ídem.
- Total, 3.391,24 pesetas.
- Santander, 15 de abril de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

RELACION DE LAS EXPEDICIONES PENDIENTES DE ENTREGA POR NO PRESENTARSE A RECOGER SUS CONSIGNATARIOS

En cumplimiento a la R. O. de 9 de mayo de 1917, han de venderse en pública subasta en la ESTACION NORTE SANTANDER el día 29 del mes corriente, verificándose por lotes y dando principio a las 8,30 de la mañana.

GRANDE o P. VELOCIDAD	FECHA DE FACTURACION	PROCEDENCIA	Número de bultos	NATURALEZA	PESO	REMITENTE	CONSIGNATARIO
Peq. vel.	518 21 enero 1980	Baeza	1	Caja jabón	55	Rodríguez	Fuentes
>	3318 13 septiembre 1919	Torrelavega	2	Arado	65	Marqués	Vázquez
>	1943 16 julio 1919	Vado Cervera	2	Cajas vacías	50	Miranda	Manresa
>	1569 10 mayo 1919	Reinosa	29	>	108	Iglesias	Casaneva
>	1689 7 septiembre 1917	Cádiz	1	Caja ropa	22	González	García
>	101 17 febrero 1919	San Lúcar de Barrameda	1	Caja vino	10	Aniceto	Aguirre
>	7099 7 junio 1919	Madrid	1	Bulto muebles	399	Méndez	Landa
>	502 23 Mayo 1919	Boñar	2	Saco carbón	11	González	Corcho
>	167 17 agosto 1919	Cabañas	1	Garrafas vacíos	22	Juan	Landa
>	64259 11 >	Jerez	1	Caja vino	20	Alcoholera	Martín
>	2041 31 >	Boñar	1	Baul vacío	120	Bello	Soto
>	66852 28 >	Zarag oza	2	Cajas colonia	66	Fábrica	Montañesa
>	32053 5 septiembre	Toraña	2	Cajas betún	52	Sánchez	Palazuelos
>	12264 15 agosto	Amonaster	1	Saco carbón	19	Grau	Pombo
>	2276 19 septiembre	Villarramiel	1	Lata grasa	43	Baños	Rosa
>	62698 17 junio	Jerez	1	C. vino	80	Pueyo	López
>	883 13 abril	Tillamayor	1	Saco carbón	29	Herrero	González
>	37822 17 mayo	Madrid	1	Cartón	55	García	Gómez
>	61446 26 >	Jerez	1	Vino	2	Dominguez	Valderrama
Gran vel.	15140 27 febrero	Madrid	1	Paraguas	11	Moreno	González
Peq. vel.	65856 11 mayo	Manises	1	Baldosín	3,600	Mora	Barvilo
Gran vel.	29849 16 >	Madrid	1	Drogas	129	García	Támago
>	33940 19 >	Barcelona	2	C. grasa	3	Carnicero	Bello
>	42226 26 >	Palencia	1	Accesorios	2,400	Méndez	Zamora
>	23001 28 >	Madrid, D. C.	4	Paquete calzado	0,700	Zamarredo	Gómez
>	9581 2 abril	Almería	1	Polainas	1	Moni	Laza
>	14183 3 >	Vitoria	1	Sillas	1,750	Fábregas	Fábregas
>	23860 4 >	Logroño	1	Encargos	3	Morañón	Sotorrios
>	9958 6 >	San Félix Gen	1	>	1	Fernández	Fernández
>	15445 10 >	Vitoria	1	Ferretería	50		
>	228 11 >	La Robla	1	Saco carbón			

GRANDE o P. VELOCIDAD	FECHA DE FACTURACIÓN	PROCEDENCIA	Número de bultos	NATURALEZA	PESO	REMITENTE	CONSIGNATARIO
Gran vel.	31 abril	»	1	Saco carbón	50	García	González
»	3 mayo	Madrid (34840)	1	Cuadros	9	Medina	Alvarez
»	3 »	Barcelona (30234)	1	Algodón	13	González	Méndez
»	9 »	Corveña	1	Muestras	2	Manlet	Campo
»	25 »	Murcia	2	Encargos	7	Ruiz	Soler
»	1 junio	Barcelona	1	Calzado	1,200	Ramos	Mendicouague
»	10 »	Madrid, D. C.	1	Drogas	1	Morse	Rodriguez
»	10 »	Olot	1	Cemento	5	Ganga	Baños
»	1 agosto	Barcelona	1	Drogas	1,800	Uerach	Rosenj.
»	5 »	Málaga	1	Varios	14,500	Méndez	Eguren
»	9 »	Irún	1	Tejidos	0,900	Garrunaga	Ribalaygua
»	13 »	»	1	Drogas	0,400	Antonio	Riva
»	14 »	Madrid	1	Efectos	1,700	Sancho	Romero
»	15 »	Barcelona	1	Encargos	1,500	García	Gómez
»	19 »	Irún	1	Cuadros	10	Gómez	Roldán
»	19 »	Onteniente	1	Encargos	5	García	González
»	24 »	Barcelona	4	Madera	400	»	»
»	8 octubre 1919	» D. C.	2	Material	10	»	»
»	18 septiembre	Barcelona	1	Encargos	5	Gómez	García
»	12 »	Madrid, D. C.	2	Material	8,800	»	»
»	20 »	Palencia	2	Accesorios	17	Gordo	Méndez
»	7 octubre	San Sebastián	1	Encargos	1	»	»
»	7 septiembre	León	2	Garrafrones vacíos	10	González	Menéndez
»	11 »	Reinosa	1	Ferretería	1,795	Hernández	Fernández
»	14 »	Soncillo	1	Sacos vacíos	20	Fernández	»
»	21 »	Armaña	2	Ropa	77	Mora	Sotorrios
»	24 »	Barcelona	4	Madera	406	»	»
»	4 octubre	» D. C.	1	Objetos	0,500	Sancho	Roldán

Santander, 16 de abril de 1920.—El jefe de estación, Fernández.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 16 de febrero de 1919, se publica el presente anuncio para que los interesados en el transporte de mercancías por ferrocarril presenten sus solicitudes de inscripción en el Registro de Comercio de la Compañía de los Ferrocarriles de Santander y Burgos, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en el domicilio de la Compañía, en Santander, a las 12 horas del día 26 de abril de 1920.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Gutiérrez y Fernández, juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ascenso del señor juez propietario del mismo distrito.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo, instado por el procurador don José Ansoarena, en nombre de don Pedro González Palacios, contra don Angel Corpas Castanedo, tengo acordado, en providencia del día nueve del mes actual, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del señor Corpas Castanedo:

1.º Una prensa de presión plana, de palanca, con tintero (minerva), de la casa Richard Gans, de Madrid, 350 pesetas.

2.º Máquina balancín, para timbrar en relieve, de la casa Gorchs y Esteve, de Barcelona, 1.200.

3.º Una guillotina de 81 centímetros de luz, de la casa Zacarías Lepine, de Bilbao, 2.300.

4.º Una cizalla circular, de la casa Karl Krause, de Leipzig, 1.400.

5.º Un electro-motor tetrapolar, para 300 voltios, de diez caballos, de la casa A. E. G., 1.500.

Para la subasta de los reseñados bienes por el precio de tasación de seis mil setecientas cincuenta pesetas se ha señalado la hora de las once del día veintiocho del mes corriente, en la Sala audiencia de aquel Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la referida tasación y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, según la tasación hecha, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander, a diez de abril de mil novecientos veinte.—José Gutiérrez.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada a instancia de don Antonio Póo Alonso, representado por el procurador don José Pereda Albisu, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra don Manuel Sáiz Balbontín, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al don Manuel Sáiz Balbontín, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los mencionados autos, personándose en forma, por habersele conferido traslado de la demanda, con prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, veintitrés de Marzo de mil novecientos veinte.—El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz.

ANUNCIO

En el pueblo de Miera, a 13 de abril de 1920, y en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en reclamación de pesetas, por don Aurelio Lavín Higuera, contra don Hortensio Cárcoba Higuera, en providencia de esta fecha, dictada por el señor juez accidental de este Juzgado municipal, don Gilberto Gómez Acebo, se anuncia la subasta de una vaca de color negro,

con algunas pintas blancas, como de unos tres años de edad y parida de hace unos ocho meses y sin cria, cuya tasación es de quinientas pesetas; dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 30 del mes de abril, a las once de la mañana.

El juez municipal, Gilberto Gómez.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato, por muerte de don Joaquín Cacho Ruiz de Villa, natural y vecino que fué de esta ciudad, se expide el presente por el cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle que las personas que luego se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia:

Personas que reclaman la herencia

Sus hermanos de doble vínculo llamados: don Antonio-Luis, doña María-Dolores-Marcelina-Antonia y don Juan-Demetrio Cacho Ruiz de Villa.

Dado en Torrelavega a trece de abril de mil novecientos veinte.—El juez de primera instancia, José Antonio de la Campa.—El secretario judicial, Lic. Vicente Muñoz.

Manuel Rubalcaba Ruiz, natural de Hoz de Anero, de estado casado, profesión labrador, de 28 años, hijo de Miguel y Filomena, domiciliado últimamente en Maliaño, procesado por hurto y daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste o se constituya en prisión en la cárcel a responder de los cargos que resulta en dicha causa.

Graciano Quesada Casanova, es hijo de Manuel y de Florencia, natural de Valdáliga (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son: estatura 1,662 milímetros, domiciliado últimamente en Valdáliga (Santander) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el juez instructor don Ramón Espinosa López, teniente de Caballería con destino en el Regimiento Lanceros de Borbón, número cuatro, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 14 de abril de 1920.—El teniente juez instructor, Ramón Espinosa.

Gustavo Pardo, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Sopenilla (Santander), de 22 años de edad, número 1 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el señor juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 13 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón.

Felipe Cadelo Lanza, hijo de Cirilo y de María, natural de Escobedo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,547 metros, número 19 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Camargo (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 13 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón.

Fructuoso Sigler Pérez, hijo de José y de Basilisa, natural de San Victores (Santander), de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, número 39 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 13 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón.

Rufino Pila Gutiérrez, hijo de Rufino y de Catalina, natural de Lloreda (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, número 24 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 13 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón.

Manuel Hoyuela Sánchez, hijo de Servando y de Clementina, natural de Prellezo (Santander) profesión dependiente, de 22 años de edad, número 13 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 13 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón.

Manuel Santiago Gándara, hijo de Isaac y de Valentina, natural de Santiago de Heras (Santander), de veintidós

años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, número 34 del sorteo para el reemplazo de 1919 por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante con destino en el regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 13 de abril de 1920.—El juez instructor, José Limón.

José Martínez López, hijo de Modesto y de Severiana natural de Reinosa (Santander), de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Reinosa y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Félix Ojeda Vallés, comandante de Infantería con destino en el regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa,

Santander, 15 de abril de 1920.—El juez instructor, Félix Ojeda.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valderredible

El repartimiento de rústica se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible a 10 de abril de 1920.—El alcalde, Nicasio Bustamante.

Ayuntamiento de Cillorigo

El padrón de cédulas personales formado para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Cillorigo, 9 de abril de 1920.—El alcalde accidental.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 82.917, de 20 obligaciones «Tejería Trascueto»; 85.373, de 13 ídem ídem; 82.953, de 3.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, y 83.568, de 6 obligaciones ferrocarril de Almansa a Valencia y Tarragona; se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevos resguardos, quedando aquéllos sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 5 de abril de 1920.—El director-gerente, José María G. de la Torre.